

Inconstitucionalidad 94-2013

Dos ciudadanos promovieron proceso constitucional, ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, para que declarara la inconstitucionalidad por vicio de contenido del artículo 144-A de la Ley de Protección del Consumidor, argumentando que al señalar en su inciso 1º. letra b) un plazo de tres días para que el presunto infractor formule alegaciones, presente documentación de descargo y se pronuncie sobre las medidas cautelares anticipadas, viola **el derecho de defensa**. También, transgrede el **derecho a la presunción de inocencia**, toda vez que, los supuestos para simplificar el proceso sancionador (cuando haya denuncia oficiosa con determinación clara de los hechos; y cuando se trate de alguna de las infracciones enumeradas en el inciso 2º. del citado artículo) suponen una presunción de culpabilidad.

Posteriormente, plantearon la inconstitucionalidad del artículo 12-A, incisos 1º. y 5º. de la ley en comento, por considerar que vulnera la **prohibición de retroactividad** (artículo 21 Constitucional).

La Sala, en su estudio de constitucionalidad dispuso **que no existe la inconstitucionalidad alegada, respecto a la violación de los derechos de defensa y a la presunción de inocencia**, dado que:

- El artículo 144-A, en las letras c) y d) del inciso 1º. de la Ley de Protección del Consumidor, dispone con claridad que los tres días no comprenden necesariamente la actividad de práctica o producción de la prueba, lo que, según el caso, podrá realizarse en forma sucesiva, en un lapso propio para ello. Asimismo, prevé una "cláusula de desaceleración" del procedimiento simplificado, por la que el Tribunal podrá resolver en los supuestos previstos en la letra d) del citado artículo, que se continúe la instrucción por los trámites del procedimiento ordinario.

De igual manera, la Sala en relación a la transgresión del derecho a la presunción de inocencia dispuso **que no existe la inconstitucionalidad alegada**. El procedimiento sancionador simplificado no contiene una presunción de culpabilidad, puesto que no dispensa a la Administración de la carga de probar la existencia de la infracción y la responsabilidad del supuesto infractor.

De igual forma, sobreseyó la supuesta inconstitucionalidad del artículo 12-A, incisos 1º. y 5º. de la Ley de Protección del Consumidor.